



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 083-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 14 de junio del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 13 de junio del 2023, el Informe Legal N° 188-2023-PRPS-GAJ, de fecha 13 de junio del 2023; Informe N° 1688-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 13 de junio del 2023; Informe N° 259-2023-HMPP-GM-GPP/SGP, de fecha 08 de junio del 2023; Oficio N° 059-2023-COFNA-MBN-P-2023, de fecha 03 de abril del 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales tal como lo consigna el Art. 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrían otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con los informe técnicos de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo, establece además que es el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante acuerdo de concejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto;

Que, los organismos públicos, y/o entidades sin fines de lucro, por lo cual se solicita el apoyo debe ser oportuno, esporádico y por única vez; con la debida acreditación del estado de necesidad de quien lo requiere. Asimismo, contando con los informes técnicos favorables que obran en el expediente, y en merito a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Oficio N° 059-2023-COFNA-MBN-P-2023, presentado por la Comisión Organizadora de la Expo Feria Nacional Agropecuaria “Meseta de Bombón” XXV Festival de Camélidos Sudamericanos y XIII Feria Regional Acuícola – Ninacaca Pasco – 2023, donde solicitan apoyo con la donación de 05 motos lineales, que serán empleados en la mencionada Actividad;

Que mediante Informe Legal N° 188-2023-PRPS-GAJ, de fecha 13 de junio del 2023; en sus conclusiones menciona que es PROCEDENTE lo solicitado por los administrados de la siguiente manera: Donación de una (01) moto, respecto al: OFICIO N° 059-COFNA-MBN-P2023, de fecha 03 de abril de 2023, presentado por la comisión de la XXXVII Expo Feria Nacional Agropecuaria Meseta de Bombón, XXV Festival de Camélidos Sudamericanos y XIII Feria Regional Acuícola Ninacaca - Pasco 2023,



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 083-2023/HMPP-CM**

Que, luego de varias deliberaciones en el Concejo Municipal se acordó por UNANIMIDAD de los regidores, el Donación de una (01) moto, respecto al: OFICIO N° 059-COFNA-MBN-P2023, de fecha 03 de abril de 2023, presentado por la comisión de la XXXVII Expo Feria Nacional Agropecuaria Meseta de Bombón, XXV Festival de Camélidos Sudamericanos y XIII Feria Regional Acuícola Ninacaca - Pasco 2023,

Que, al amparo de la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículos 9° inciso 8, 14, 25, 10° inc. 4, conforme a lo dispuesto, en debate del Pleno de Concejo, y

Que, en cumplimiento al numeral 06). Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, aprobó con la dispensa de la lectura del Acta lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **DONACIÓN** de una (01) moto, en favor de la comisión de la XXXVII Expo Feria Nacional Agropecuaria Meseta de Bombón, XXV Festival de Camélidos Sudamericanos y XIII Feria Regional Acuícola Ninacaca - Pasco 2023, representado por su presidente, Pedro P. Espinoza Córdova;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**